

RADICACION 11001 31 100 30 2022 00 372 00. VERBAL. DIVORCIO

Alvaro Alario <alariomo@gmail.com>

Mié 7/12/2022 3:39 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: justiciaylitigio@gmail.com <justiciaylitigio@gmail.com>

Señores

JUZGADO 30 DE FAMILIA

Bogotá D.C.

REF: DIVORCIO
DEMANDANTE: RAFAELA CELEDÓN GUERRA
DEMANDADO: FREDDY RAÚL ALEJO PINZÓN
RADICACIÓN: 11001 31 100 30 **2022 00 372 00**
ASUNTO: CONTESTACIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Cordial saludo.

En calidad de apoderado de la demandante, oportunamente radico memorial contestando las excepciones de mérito.

Anexo: un archivo.

Copia del archivo se remite simultáneamente al correo de la apoderada del demandado.

Atentamente,

--

**ÁLVARO ALARIO MONTERO***Abogado*

ÁLVARO IGNACIO ALARIO MONTERO

Abogado

alariomo@gmail.com

Doctora

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS

Juez 30 de Familia

flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.-

<u>REF:</u>	DIVORCIO
<u>DEMANDANTE:</u>	RAFAELA CELEDÓN GUERRA
<u>DEMANDADO:</u>	FREDDY RAÚL ALEJO PINZÓN
<u>RADICACIÓN:</u>	11001 31 100 30 2022 00 372 00
<u>ASUNTO:</u>	CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

Respetada Señora Juez:

En mi calidad de apoderado de la demandante, oportunamente me permito pronunciarme sobre las excepciones de mérito propuestas por el demandado, para lo cual hago las siguientes precisiones:

I. LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS

El demandado propone como defensa las excepciones que denomina "Inexistencia de causal para solicitar el divorcio", "Culpa de la demandante en la ruptura de la relación", "Inexistencia de la obligación alimentaria con la demandante" y, la "genérica".

II. BREVE RÉPLICA

Técnicamente y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 370 del CGP el traslado de las excepciones tiene como finalidad solicitar la práctica de nuevas pruebas para desvirtuar los fundamentos de las excepciones, toda vez que no es escenario de confrontación argumentativa.

ÁLVARO IGNACIO ALARIO MONTERO

Abogado

alariomo@gmail.com

Por tal razón, y teniendo en cuenta que se ha radicado "reforma de la demanda", en ese escrito se han aportado nuevas pruebas que reiteran y demuestran las causales de divorcio alegadas y desvirtúan las excepciones planteadas por el demandante.

De la señora Juez,

Cordialmente,



ÁLVARO IGNACIO ALARIO MONTERO

C.C. N° 79.236.008 de Bogotá

T.P. N° 45.526 del C.S.J.